

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00288 00

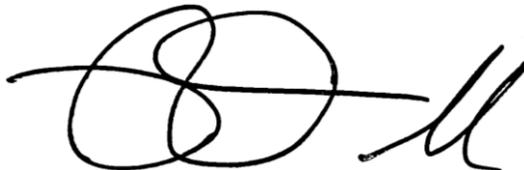
Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- Obre para todos los efectos legales que el curador del cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes, curador de herencia de yacente del causante Dionisio Muñoz Buitrago se notificó el 29 de noviembre de 2023¹, cuando el proceso se encontraba al despacho, por tal motivo, secretaría controle el término con que cuenta el auxiliar de la justicia para presentar el escrito de contestación desde la notificación de este proveído.

2.- En atención al informe de la escribiente visible en el dossier digital², se hace necesario designar como secuestre a Custodiamos Colombia S.A.S., la que puede ser notificada en la carrera 28 # 11-67 Ofc 610 en la ciudad de Bogotá. Secretaría infórmese por el medio más expedito.

3.- En atención a la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora, se deniega la misma habida consideración que el proceso de la referencia únicamente persigue el bien con garantía real para pagarse con el producto de la venta del mismo conforme lo prevé 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Véase archivo "047ActaNotificacionPersonal"

² "045InformeEscribiente"

Código de verificación: **e21e52c13fcd55e33a400ba1cc3693de4ed2568d95feddc22db642a517ac446**

Documento generado en 27/02/2024 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>